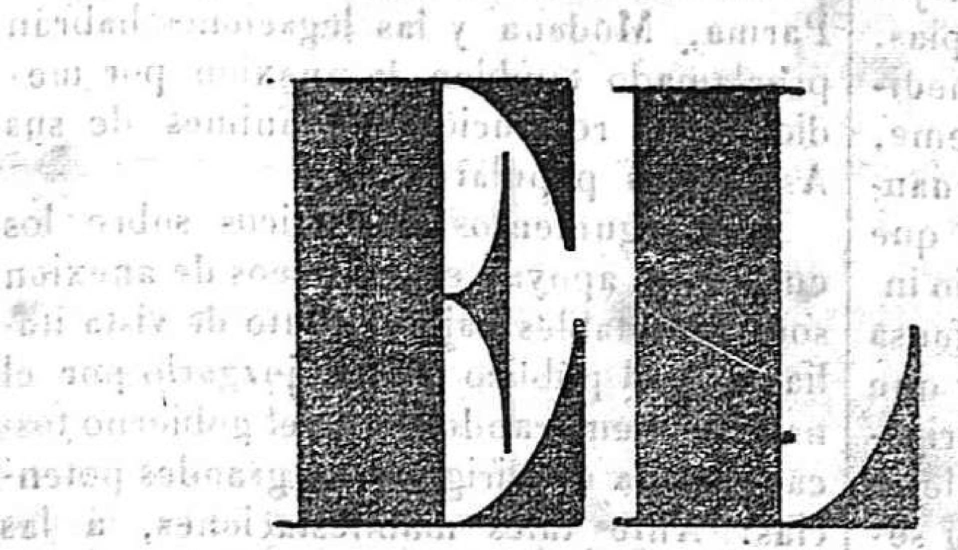
Año III.—Núm. 743. Lúnes 12 de setiembre de 1859. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

SENADO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CAUSA DEL EXCMO. SEÑOR DON AGUSTIN ESTEBAN COLLANTES Y CONSORTES.

(CONTINUACION.)

(Sigue el discurso de defensa del señor Gonzalez Acebedo.)

Examinemos ahora si don Agustin Esteban Collantes ha firmado la real órden de 28 de agosto de 1853 por sorpresa, por la sorpresa mas vituperable, por el abuso de la confianza, nacida de una amistad íntima y de un trato contínuo.

La forma en que se halla estendida esa real órden persuade irremisiblemente que así debe haber sucedido. Recordad, señores senadores, que se os ha dicho que ni se conoce la letra con que se halla escrito, ni está arreglada á las formas que se usan en las secretarías, ni puede dejar de creerse que es fruto del crímen, ó por mejor decir, instrumento ideado para cometerle, al observar que la fecha está escrita con distinta pluma y tinta que el resto del documento.

El simple buen sentido, señores, indica que cuando se trata de cometer un delito por medio de la falsificacion ó suplantacion de documentos, los criminales revisten siempre el acto con las formas esternas mas oportunas para darle apariencias de legítimo.

En cierto período adelantado de la civilizacion, sobre todo en los grandes centros de poblacion, son muy frecuentes las defraudaciones, estafas y engaños, con que hombres tan perversos como sagaces satisfacen sus pasiones y vicios. A la fuerza, que constituye el carácter de los delitos contra la propiedad en las sociedades primitivas, ha sustituido la astucia; pero siempre se ha observado que los que de esta manera especulan con la sencillez y buena fé, apenas revisten sus actos con todas las formas estrínsecas que prescribe la ley ó ha sancionado la costumbre.

Registrad los archivos de los tribunales, hallareis infinidad de causas de falsificacion como medio de cometer estafas, que todos los documentos falsificados ó suplantados, presentan los signos esteriores de la regularidad.

Preguntad á los respetables sacerdotes de la justicia, encanecidos en la difícil ciencia de aplicar el derecho, de descubrir la verdad al través de los artificios con que aspiran á encubrirla los que tienen interes en que oscurezca, y ellos os responderán que es un signo evidente de la falsedad la formalidad minuciosa en las formas esternas.

No hay testamento falso que no contenga todos los requisitos que las leyes exijan para la validez de estos instrumentos. Y valga la verdad, si el señor Collantes se hubiera propuesto defraudar simulando una contrata, y para ello hubiera dictado como cabeza del espediente la real órden de 28 de agosto, esa real órden que se dice que es falsa porque no se sabe de quién es la letra, porque no se han observado en ella las formas burocráticas, porque la fecha está en letra y en guarismo á la vez, y porque ademas, segun dos peritos, ha sido estendido en diversa época y segun los otros tres con diversa pluma; si Collantes hubiera tenido interes en cometer el fraude que se le atribuye y para ello encabezase el espediente con la real órden de 28 de agosto de 1853, ¿no hubiera mandado á uno de los escribientes de su secretaría que la estendiese con todas las formalidades y requisitos establecidos por la costumbre? ¿No hubiera cuidado de revestirla con todas las formalidades propias para alejar las sospechas que forzosamente engendra todo acto que se separa de las prácticas usuales? ¿Se le harian en este caso los cargos que ahora se le dirigen por haber firmado una real órden, tan plagada de defectos, tan irregular en sus formas? ¿Para qué dejar la fecha en blanco? ¿Tenia mas que haber mandado hacer otra nueva?

Si, como se supone, aunque sin probarlo, estaba en combinacion con el director de obras públicas, si los unia la mancomunidad del crímen, y si tenian un interes comun en ejecutar el fraude con las apariencias de la verdad, lo lógico, lo regular en tal caso, era haber mandado redactar la real órden con la fecha que les conviniera. ¿Para qué, repito, dejar la firma en blanco? ¿Para falsificarse á sí mismo? ¿Y quién es el que se falsifica á sí propio? ¿Con qué objeto?

Esto no puede ser, no. Lo que demuestra es que habia una persona que, interesada en poseer un documento para que si llegaba un dia en que, descubierto el fraude, se le exigiese la responsabilidad, poder responder que no habia sido mas que un delegado que habia usado de las facultades que le habia concedido su jefe, para lo cual le era necesario tener la firma en blanco, á fin de llenarla en el tiempo y forma que le conviniera. Esto es lo que nos revela el exámen de esa real órden. Bien preveo que se me responderá: pero el hecho es cierto, pero esa real órden existe con todos sus defectos, pero está firmada por Esteban Collantes; él y solo él, es quien debe responder; porque los ministros son los responsables de sus actos, sin que pueda ser de otra manera, á no querer sancionar la impunidad de los actos ministeriales, abriendo una anchísima puerta á los fraudes, á las ilegalidades y á las dilapidaciones contra el Estado; y nótese, (así se ha dicho y escrito é impreso está) que no pudo menos de llamar la atencion del ministro la falta de rúbrica del director, que significando, segun el reglamento interior de la secretaría del ministerio de Fomento, la conformidad de la órden con el acuerdo constituye la mas eficaz garantía del ministro. Y falta esa rúbrica; porque sabiendo el director el objeto con que esa real órden se dictaba, no quiso aparecer cómplice de ella.

Yo no tengo la mision de acusar; yo no la hubiera aceptado tampoco, siquiera sea una mision noble y honrosa cuando la impone el amor á la justicia; mucho menos para ejercerla contra un ausente, contra uno que no pudiera defenderse de mi ataque en el momento y con iguales armas á las que yo empleara; pero los deberes que me impone la defensa me obligan á refutar esos argunmentos, siquiera á riesgo de dejar opinable la inculpabilidad del ausente.

¿Es posible que este argumento se haga por el que haya visto una sola vez el espediente con ánimo imparcial, dominado únicamente del santo amor á la verdad, del puro respeto á la justicia? Que el director no quiso poner la rúbrica, porque, conociendo el objeto criminal de la real órden, no quiso aparecer cómplice. Pues qué ejecutándola á pesar de sus ilegalidades, ¿no se ha hecho cómplice mil veces mas que poniendo su rubrica, que en el lenguaje de las oficinas significa únicamente la conformidad del traslado con el original?

¿No nos revela el proceso el giro que se ha dado á este negocio? ¿Quién buscó á don Ildefonso Mariano Luque, para proponerle á que aceptase el carácter de contratista? Don José María Mora, ¿Quién autorizó á Berratarrechea para la recepcion y medicion de los 130,000 cargos de piedra? Mora. ¿Quién dió cuenta al ministro de que el servicio estaba hecho, mostrándole en confirmacion las certificaciones que aparecen estendidas por el mismo Beratarrechea, séanlo ó no de este, lo que á mí no me importa averiguar, pero autorizándolas con su V.° B.°? Mora. ¿Y quién, por último, vino á recoger los pagarés contra el Estado, dados en pago del figurado servicio, con la firma en blanco del supuesto contratista Luque, para poderlos endosar segun le conviniera, segun este asegura? Mora, y siempre Mora.

Así, señores, se esplica el misterio de esa fecha en blanco, que de otra suerte no tendria esplicacion posible respecto al ministro. Así se esplican todos los defectos de forma que se descubren en esa real órden; y así se esplica y se comprende tambien la declaracion ingénua y esplícita que ha prestado el repetido Luque ante el señor senador comisario de esta causa, diciendo las siguientes palabras, sobre las cuales me atrevo á llamar particularmente vuestra atencion.

«Que en el mismo dia en que se recogió del tesoro los pagarés, y como á eso de las seis de la tarde, los entregó á don José María Mora en su casa-habitacion calle de Alcalá, con la firma en blanco, haciéndole observar que su deseo era cubrir el endoso en regla, á lo que se opuso, manifestando el declarante que no se le seguia perjuicio, puesto que le afirmó que el negocio era suyo, que como director del ramo no podia aparecer su nombre, *y encargándole finalmente el mayor sigilo, para que no llegase á noticia del ministro, ni de ninguna persona colocada en alta categoría.*»

Escuso todo otro comentario sobre estas palabras: ellas son el testimonio mas elocuente, no solamente que don Agustin Estéban Collantes no tenia ninguna noticia ni participacion en el hecho, sino que los que le ejecutaban tenian un interés grande en que no llegara á su noticia; y nótese, que si no fuera así, si hubiera estado desde un principio el señor Estéban Collantes en esa combinacion que desde el principio hubiera tenido que saber Luque, no hubiera habido necesidad de ese encargo, con el que quedaba en descubierto Mora, al menos desde aquel momento, en que ya dice Luque que empezó á sospechar del carácter de este negocio. La firma, pues, del ministro fué arrancada por sorpresa, abuso tanto mas fácil cuanto que era imposible que leyera y examinara uno por uno cuantos documentos se le ponian diariamente á la firma.

Yo invoco el testimonio de todos los que han estado colocados al frente de alguno de los importantes centros administrativos, para que me diga si es posible reconocer detenidamente todos los documentos que en gran número se presentan diariamente á la firma. Invoco, sobre todo, el testimonio de los que han desempeñado el alto cargo de ministros de la Corona, para que me respondan, puesta la mano sobre su corazon, si no es fácil una sorpresa y un abuso de confianza de esta clase, sobre todo durante la época agitada y trabajosa de las luchas parlamentarias, que reconcentran toda su atencion, absorven su actividad y no dejan lugar ni aun para el descanso material tan necesario despues del combate.

Esto, señores, ha sucedido ya en varias ocasiones: el señor presidente de la comision acusadora nos lo dijo con la noble franqueza que le distingue. Dos ministros fueron engañados, sorprendidos de esta misma manera, y si el abuso se descubrió fué debido al interés individual que lo puso en evidencia. Estoy autorizado para manifestar un suceso de actualidad que evidencia que á pesar de todo el celo, asiduidad y diligencia de un ministro de la Corona, puede firmar sin repararlo lo contrario de lo que ha acordado. Pedida autorizacion para procesar á un funcionario de la administracion pública, cuyo nombre no digo, porque debo imitar la conducta de que me ha dado ejemplo el señor presidente de la comision acusadora, no citando nombres que no sean absolutamente necesarios, se consultó al Consejo de Estado, el cual opinó que debia negarse; así opinó tambien el oficial del negociado y el director. Puesto el espediente al despacho del ministro, opinó con el Consejo de Estado y con el director y el oficial negando la autorizacion y declarando que no habia lugar á á proceder; pero se estendió la orden por uno de los ausiliares del ministerio, y en lugar de decir que la resolucion ministerial era que no há lugar proceder, puso há lugar á proceder, y se empezó en efecto el procedimiento, y hoy, señores, se esta siguiendo en el juzgado de las Vistillas de esta córte si no estoy equivocado. Hé aquí, pues, una prueba de actualidad de lo facil que es que un ministro firme contra su voluntad, sin querer, una real órden mandando todo lo contrario de lo que tenia dispuesto.

Pero esa escepcion, se decia por último en el dia de ayer, es la menos atendible, porque la responsabilidad del ministro está en lo que firma. ¿Quién lo duda? ¿Sostenemos nosotros que un ministro puede dejar de ser responsable de lo que firma? No; lo que sostenemos es que lo es de lo que firma, y nada mas que de lo que firma; no de los abusos, de los fraudes, de las ilegalidades que hayan podido cometerse á la sombra de una real órden.

Enhorabuena que se diga que don Agustin Estéban Collantes es responsable de la real órden de 28 de agosto de 1853, que es la que en este momento estoy examinando; ¿pero de qué será responsable? De lo que en ella mandó; pero no de la manera de ejecutarla; no de los abusos, no de las ilegalidades que despues se cometieran en la ejecucion de ella como tendré ahora mismo ocasion de manifestar al Senado. Y en efecto, conviene antes de entrar en el exàmen de lo principal de la real órden, exámen que pondrá mas clara que la luz del medio dia, con una evidencia moral y tangible, la irresponsabilidad del ministro que la firmó, por lo que despues á su sombra se haya hecho, conviene, repito, ante todas cosas, dejar consignado que de aquellos delitos no puede, no debe responder el ministro. Enhorabuena que á la sombra de esa real órden se haya faltado á las leyes, que no se hayan seguido las instrucciones que debian respetarse, que sea dudosa la contrata por la oscuridad maliciosa con que se haya redactado, que hayan existido documentos falsos, que se hayan unido al espediente; todo esto será de cuenta del que lo haya ejecutado, no del ministro, que no tuvo, que no pudo tener la menor noticia ni participacion en ello.

Los tres actos que especialmente se imputan al señor Estéban Collantes son las reales órdenes de 28 de agosto de 1853, y 10 de mayo y 20 de junio del año de 1854. Como la primera de aquellas es la piedra angular de este edificio, como es la que se dice que contiene el gérmen de todos los vicios, todos los delitos, todas las infracciones de las leyes y reglamentos que rigen en el importante ramo de contratacion de obras públicas, no es estraño que contra ella se haya dirigido principalmente el ataque de la comision acusadora.

Esa real órden es la que le atribuye, á juicio de esta, el caracter de co-autor del delito, porque sin ella no hubiera podido cometerse de la manera que se ha ejecutado. Esa real órden, se dice en primer lugar, tiene un orígen vicioso, que por serlo en tan alto grado, la hace sospechosa; esa real órden se debió á la iniciativa del ministro; no precedió el informe facultativo del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos para justificar la necesidad del acopio de piedras; no se formó ni siquiera el presupuesto indispensable, para que no sufran detrimento los intereses del Estado con la designacion de precios arbitrarios; no fueron convocados licitadores para obtener las ventajas que suele producir la lucha de los intereses y del amor propio. Se han infringido, pues, voluntariamente y con objeto siniestro, todas las reales órdenes, reglamentos é instrucciones que rigen en esta importante materia, por la iniciativa que tomó el ministro, iniciativa sin la cual no hubiera podido cometerse el delito de que se trata en los términos que se ejecutó.

Confieso al Senado, que he leido repetidas veces este argumento, que he meditado detenidamente sobre él, y que cada vez le comprendo ménos. ¡Hacer cargos á un ministro de la Corona por la iniciativa que toma acordando un servicio de obras públicas que cree conveniente! Pues qué, ¿no le corresponde naturalmente con arreglo á las leyes, á los principios de la ciencia, y hasta á las inspiraciones de la recta razon?

Naturalmente, á los ingenieros corresponde proponer, por regla general, la ejecucion de las obras públicas que deban hacerse en el reino, porque ni el ministro desde su gabinete, ni el director general de obras públicas desde su despacho, pueden ver, por ejemplo, el estado de las carreteras y comprender aquellas cuya reparacion y compostura era absolutamente necesaria. Pero esa atribucion indispensable si se ha de atender á un servicio público, que dá la ley, no contradice, no anula de manera ninguna la iniciativa que naturalmente corresponde al ministro, sobre todo en los ramos de buena administracion puesta á su cuidado. La opinion contraria repugna á los buenos principios, la rechazan absolutamente todos los distinguidos escritores de ciencia administrativa y de derecho público.

Fácil me seria, señores senadores, si vuestra sabiduría no me escusase de hacerlo, citaros los nombres (y la lista no seria corta) de los que en este pais y en el estranjero sostienen de un modo terminante y decisivo, que á los ministros responsables de la Corona corresponde, sin necesidad de escitacion ninguna, acordar los servicios que exige el ramo puesto á su cuidado. La esclusion de este derecho de iniciativa convertiria á los jefes en instrumentos pasivos, en máquinas inútiles para el bien, mientras que los subalternos no les permitiesen funcionar ó les diesen el impulso por medio de sus informes.

Permitidme, sin embargo, que cite la opinion del distinguido escritor, que ha despertado en España la aficion al estudio de la ciencia administrativa. con las lecciones que dió en esta corte en 1844, y cuya autoridad es hoy de tanto mayor peso, como que se halla dirigiendo los negocios del pais al frente de uno de los mas importantes ramos de la administracion pública. Decia este escritor en su leccion tétima, hablando de los ministros:

«Como que los ej rcen el poder administrativo, y hemos dicho que este se ejerce sin fórmulas determinadas, no tienen modo constante de proceder, y obran en entera libertad y segun las circunstancias, unas veces con detencion, otras con mas prisa; unos obran por sí y sin tomar parecer ageno; otras consultan á las personas á quienes oyen de ordinario, con arreglo á las ordenanzas ó á su voluntad.»

Y estos principios, señores, ¿han sido desconocidos en nuestras leyes? ¿Han sido de tal manera olvidados, que sean los contrarios, como seria necesario para que se pudiera hacer un cargo á don Agustin Estéban Collantes, porque no hay cargo ninguno mientras no hay infraccion de ley, mientras no hay delito; y delito no hay mientras no haya una ley que prohiba el acto? No y mil veces no. Recorramos rápidamente la legislacion vigente sobre obras públicas; examinemos el presente, y verá el tribunal que la iniciativa del ministro del ramo está dentro del círculo de sus atribuciones, que por lo tanto no es justo ni fundado el cargo, ni racional la sospecha de mal manejo, por haberla tomado mi defendido sin la escitacion de sus dependientes inferiores.

El primer reglamento orgánico del cuerpo de ingenieros de caminos, canales, puertos y faros, que tan importantes servicios ha prestado al pais, tiene la fecha de 14 de abril de 1836. Pues en su artículo 68 se establece que los ingenieros están autorizados en el territorio de su cargo, y en los casos urgentes y de cuya dilacion resultasen varios perjuicios, para dar providencias sin la menor demora para la ejecucion de las obras y reparaciones que sean necesarias, dando parte sin perdida de tiempo á su inmediato jefe.

Ya lo oye el tribunal; un simple ingeniero, en casos urgentes á su juicio, está autorizado, no ya para hacer acopio de materiales, que es el hecho que ha dado origen á este proceso, sino para ejecutar obras sin mas restriccion que la que es consiguiente atendida su posicion, de dar parte inmediatamente á su jefe.

Pues lo que puede hacer un simple ingeniero de segunda clase en la provincia en que se halla sirviendo, la iniciativa que puede tomar segun el reglamento orgánico del acuerdo, ¿no puede tomarla el jefe superior, en los casos que juzgue conveniente, para llenar un servicio público? Pero aun hay mas. En el título VII de este mismo reglamento, se establece el órden y método que se ha de observar en la formacion de proyectos y presupuestos, y en la ejecucion de las obras públicas de caminos, canales y puertos, y en el artículo 163 se establece que algunas obras públicas podrán ser mandadas ejecutar con anticipacion por el gobierno, ya por acuerdo de las Córtes, ya por las miras políticas ó motivos particulares que tuviese para ello.

Aquí está consignado plena y absolutamente el secreto del gobierno. Segun este artículo, á nadie debe cuenta el ministro del motivo que ha tenido para acordar la ejecucion de una obra; motivos políticos ó particulares que le asistan son bastantes para que pueda, sin necesidad de escitacion, mandar las que crea oportunas. Así es que aun cuando no procediera en el caso de actualidad el espediente instructivo que se halla de menos, puede el señor Collantes responder á este cargo invocando el artículo 163, y manifestando que tuvo miras políticas ó causas particulares que le obligaron á tomar una iniciativa que está dentro de la ley. Un ejemplo se os citó el segundo dia del exámen de los testigos, refiriendo un hecho muy reciente, á saber: que el gobierno acordó por altas miras políticas que se procediese á la construccion de una carretera, y á nadie se le ha ocurrido hacer un cargo al ministro que lo mandó, aunque no procedió espediente informativo. Y cuenta que el primer paso que dió, fué remitir los caudales necesarios para que inmediatamente se diese principio á las obras.

Nueve años despues, ó sea en 10 de octubre de 1845, se dió un real decreto aprobando la instruccion para promover y efectuar las obras públicas, y en su artículo 33 se establece que al director general corresponde

Primero. «Promover las obras que tengan por objeto la continuacion, reparacion y conservacion de las carreteras y demas caminos de cargo del Estado, de los canales, rios navegables, puertos, faros ó sus partes dependientes ó accesorias, y las nuevas de esta clase y demas análogas que deban ejecutarse con cargo al presupuesto del ministerio de la Gobernacion.

Segundo. Instruir los espedientes oportunos para graduar las utilidades, importancia y necesidad de todas las obras públicas que son de su atribucion.

Tercero. Redactar las instrucciones que los ingenieros deban tener presentes en cada caso, para que sus estudios y presupuestos se ajusten al sistema general de comunicaciones, ó á las particulares consideraciones económico-políticas á que deben satisfacer los proyectos, cuidando de que estos trabajos guarden la forma adoptada para su mayor claridad é inteligencia, asi respecto á las escalas de los planos y perfiles, como á los modelos de los presupuestos y formularios de condiciones, etc.

Cuarto. Examinar los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones particulares de todas las obras públicas, y proponerlas á la real aprobacion, indicando el método que para su ejecucion merezca la preferencia entre los señalados en el artículo 5.°

Quinto. Practicar las gestiones oportunas para impulsar la construccion de las obras públicas, y vigilar su ejecucion y conservacion sucesiva por medio de los ingenieros y demas agentes del ramo.

Sesto. Resolver las dudas que ocurran sobre la inteligencia de los proyectos y de sus condiciones facultativas y presupuestos, asi como cualesquiera otras dificultades que se ofreciesen en el curso de la ejecucion de las obras.

Sétimo. Informar sobre las ampliaciones ó modificaciones que exijan los contratos celebrados, siempre que la necesidad de variar los proyectos aprobados produzca aumento ó disminucion en el coste de las obras.

Octavo. Formalizar la cuenta general y las parciales de todas las obras públicas nacionales y redactar la estadística general de las mismas.»

(*Se continuará.*)

REVISTA QUINCENAL.

POLÍTICA ESTRANGERA.—SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 1859.

Rumores infundados de una guerra entre Inglaterra y Francia.—El discurso de M. de Morny.—Estado de la Italia central.—Dificultad de la restauracion de los duques italianos.—Necesidad de un congreso europeo.

La rápida guerra de Italia ha agitado tan profundamente á la Europa, que cada potencia reflexiona actualmente sobre su posicion. Los ingleses se preguntan si, ante el poder de la escuadra de vapor y de la prodigiosa movilidad de las tropas de Francia, estan suficientemente protegidos contra eventualidades, improbables si se quiere, pero en todo caso posibles y por otra parte provocadas abiertamente por ciertos periódicos y folletos franceses. Sépase, sin embargo, que Inglaterra nunca está dispuesto á hacer la guerra, pero que el fin de ella es formidable, lo cual depende de la indole de su gobierno y del espíritu de economía con que un pueblo mercantil y gobernado por el Parlamento forma el presupuesto costoso é improductivo de la marina y del ejército. La opinion pública de Inglaterra quiere precaverse contra esta tendencia escesiva de su imprevision habitual que en un momento dado podrán debilitar su gobierno y hasta comprometer de un modo peligroso la seguridad nacional.

¿Quién ha tomado la iniciativa de este movimiento de opinion? No son, como parece creerlo M. de Morny, vulgares demagogos y hombres políticos sin conciencia que tratan de formarse un capital de popularidad con los terrores de su pais escitados con calumnias contra la Francia, sino hombres de Estado de cuya independencia y honradez no se ha sospechado jamas; son lord Derby y sir John Packington, nombrando una comision especial para estudiar la situacion respectiva de la marina inglesa y de la francesa; son los miembros de esta comision publicando algunos meses ha los resultados estadísticos de su informacion, son, en fin, el general Kennedy estudiando como militar el estado de las defensas de Inglaterra, y un anciano respetable por el brillo de su larga carrera pública y el talento que ha conservado hasta sus ochenta y seis años, lord Lyndhurst, que recordaba en su elocuente discurso, con un patriotismo tan patético, que en cuanto á él, la edad le ponia al abrigo de los peligros que queria alejar de su pais.

Sentimos que M. de Morny no se haya limitado á dar en nombre de Francia seguridades pacíficas que infaliblemente hubieran sido bien recibidas en Inglaterra, y que se haya entregado con demasía á esa exasperacion de que precisamente acusa á sus vecinos. Es preferible orillar esas ágrias y peligrosas controversias y dejar que se gasten y terminen por sí propias. ¿Qué importa á la Francia, que no medita ninguna invasion por que no la teme, que los belgas fortifiquen á Amberes cuando están en moda las fortificaciones, que la comision nombrada por el ministerio ingles para estudiar los medios de defensa del Reino Unido cumpla su encargo, y que la juventud de Lóndres se aliste en brigadas de *riflemen*, si los belgas y los ingleses creen poder comprar á este precio su seguridad?

¿Depende de Francia la conservacion de la paz? Creyendo con M. de Morny en la sinceridad de las intenciones pacíficas del gobierno frances, esperamos que la guerra no renacerá de las graves y numerosas dificultades que presenta la reorganizacion de Italia, ni de las consecuencias de la conmocion que ha sentido la Europa Las dificultades italianas llamarán aun por mucho tiempo la atencion del mundo, y se puede prever que no se zanjarán en Zurich.

Los pueblos de la Toscana, de las legaciones y de los ducados de Parma y Módena estan desminuyendo con su conducta las acusaciones que se habian dirigido hasta el presente á los italianos y que merecieron con justicia en 1848. No solamente reina la concordia entre todas las clases, y se unen en un mismo pensamiento las ciudades que se creian divididas por inveteradas rivalidades, sino que hacen el sacrificio de su autonomía conociendo que se les presenta una ocasion propicia de poner al abrigo de toda tentativa ulterior la independencia nacional.

Es imposible que no halle su recompensa tan inteligente patriotismo, y creemos que los dos emperadores que redactaron los preliminares de Villafranca no habian previsto tales resultados.

El emperador de Austria estaba tan lejos de presumirlo, que se cuenta que en Verona decia á los que consideraban dificil la restauracion de los principes: «No os inquieteis por eso. El duque de Módena tiene aquí un pequeño ejército y está seguro de entrar en su casa cuando quiera.

El emperador de los franceses no participaba sin duda de esta confianza, pero al consentir en no oponerse al regreso de los príncipes, no pensaba que los pueblos de la Italia central estuviesen tan preparados para recibir la independencia y la libertad.

Despues de haber dejado á la Italia central que dé el gran paso de unirse civil y militarmente, no podemos comprender que se pueda insistir en la idea de restaurar á los príncipes destronados, porque nos ha parecido siempre una imposibilidad moral llevar á cabo esta restauracion por medio de la fuerza, no pudiendo prestar la Francia sus tropas á los príncipes que se trata de restablecer ni permitir que el Austria envie sus fuerzas á los ducados. La Francia no debe prestar á la ejecucion del artículo de Villafranca relativo á las restauraciones mas que su influencia moral y los medios de persuasion de que puede disponer, y ha prestado ya de un modo amplio esta cooperacion moral por el órgano de su representante en Toscana, M. de Reiset, y no sabemos si es preciso añadir por el viaje del príncipe José Poniatowski á Florencia. Los medios de persuasion del gobierno frances se han estrellado hasta el presente contra la resolucion unánime de los pueblos de la Italia central, y segun parece, no seran mas eficaces en lo sucesivo. Conocemos que el gobierno frances se verá obligado á perseverar durante algun tiempo en sus esteriles esfuerzos, porque debe por su honor demostrar que no ha dependido de él la imposibilidad del convenio de Villafranca, pero los intereses de Italia, las exigencias de la política francesa y hasta la seguridad de la paz aconseja que se ponga termino á esta perseverancia.

Las votaciones de la Asamblea toscana proclamando el destronamiento de la casa de Lorena y la anexion del gran ducado al Piamonte, son compromisos que enlazan á la Italia central con combinaciones dificiles de romper y que agravarian las complicaciones actuales. Antes de pocos dias, Parma, Módena y las legaciones habrán proclamado tambien la anexion por medio de las resoluciones unanimes de sus Asambleas populares.

Los argumentos patrioticos sobre los cuales se apoyan estos deseos de anexion son irrefutables bajo el punto de vista italiano, y el público podrá juzgarlo por el notable memorandum que el gobierno toscano acaba de dirigir á las grandes potencias: Ante tales manifestaciones, á las cuales se asocia lo mas escogido de Italia ¿se puede pensar acaso en restablecer en los ducados los antiguos gobiernos? Estos mismos actos ¿no alzan una insuperable barrera entre los príncipes y los pueblos? ¿Qué gobierno seria el de estos príncipes si llegaban á volver á sentarse en el trono á pesar del deseo del pueblo? ¿cuál no seria la fuerza de la oposicion que les rodearia, y por decirlo asi, les sumergeria, invocando sin cesar el precedente de estas demostraciones unánimes, libres y espontáneas de la voluntad nacional? Y hasta en la actualidad, estos actos van á provocar nuevos compromisos.

¿Qué responderá la Cerdeña á las comisiones que llevan el voto de anexion? Es posible que la politica obligue al rey Victor Manuel y á su ministro Ratazzi á contener la espresion de sus sentimientos, y es probable que al mismo tiempo que tomen acta del nuevo lazo moral que unirá en adelante al Piamonte con la Italia central, declinen por ahora, y con palabras mas ó menos categóricas aplacen para el porvenir la opinion que las pida. Esta union, aplazada por una reserva diplomática, llegará á ser para la Italia central una de esas aspiraciones, de esas esperanzas que tan tenaces son como hemos visto, en el corazon de los italianos.

Preguntamos ademas, ¿qué gobierno será posible en la Italia central despues de una declaracion tan patente y destinada á dejar en el Piamonte y en los ducados tan vivos recuerdos? ¿Se cree que despues de tomar semejantes compromisos se podrá destruir su fuerza con una politica de dilaciones, ganando tiempo y especulando con los incidentes que traiga el tiempo? No deberia fiarse demasiado en la eficacia de esta politica espectante. El tiempo podrá ser provechoso para esa política, no revolucionaria sino independiente y liberal que se trata de dejar provisionalmente, pues los pueblos se acostumbrarán al *self-government* con tales pruebas, y habrá aun mas trabajo de conducirlos á donde no quieren ir. Sabemos por otra parte que los hombres hábiles que dirigen la Toscana se han puesto en estado de esperar, y aun que sus apuros podrian ser causados por las rentas públicas, se han proporcionado recursos que les dejan durante dos años al abrigo de toda inquietud. El último gran duque habia emitido un emprestito de 100 millones de liras, cuyas dos terceras partes estaban suscritas, y el gobierno provisional de Toscana ha podido negociar en su nombre con banqueros respetables una parte del resto de este empréstito, asegurándose de esto modo un recurso de 16 millones.

La banca se ha adelantado, pues, á la diplomacia reconociendo el crédito de Toscana.

No ha de sorprendernos que los italianos, en presencia de la incertidumbre que esperan vencer con su perseverancia, tenga fé en la justicia de Europa y anhelen la reunion de un congreso. Y en verdad que las grandes potencias habrán de decidirse al fin á sancionar en un congreso la formacion de una alta Italia independiente y de una Italia central unida con un lazo cualquiera al Piamonte, si no se quiere que el movimiento actual de la peninsula se convierta en desordenes revolucionarios y tal vez en nuevas guerras.

GREGORIO AMADO LARROSA.

(*Diario de Barcelona.*)



SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 3.

El dia 28 de agosto varios sacerdotes de los alrededores de Nantes proyectaron una partida de pesca en la costa del mar, y al efecto se embarcaron en una lancha, llevando á bordo al patron y á un grumete, ambos de Saint-Nazaire. Todos estaban muy ocupados en pescar, cuando advirtieron que la brisa soplaba bastante fuerte y que la embarcacion estaba á punto de voltear. Olvidándose al ver el peligro de las precauciones que en tales casos deben tenerse presentes, todos se dirigieron al lado opuesto con tal apresuramiento, que entonces volcó el barco efectivamente, No se tienen detalles circunstanciados acerca del accidente; pero por desgracia se sabe lo bastante para anunciar que se ahogaron siete sacerdotes, el patron del barco y un jóven colegial. Otro sacerdote y el grumete, pudieron salvarse. Añádese que ambos se hallaban aterrados por el espectaculo que habian presenciado.

—El señor general Ruiz ha hecho plantaciones de yerba de Guinea en la casa que habita en Chamberí, y ha obtenido escelentes resultados. No pasará mucho tiempo antes de que dicha yerba se adopte para el alfombrado de los jardines: He aquí los pormenores que acerca de ella nos da el *Eco de la Ganaderia*:

«El señor general, (dice) la cultiva como planta de riego, no escaseándole, sino antes bien prodigándole el agua. El prado parece una alfombra verde, pues tanto abija la planta que la tierra está completamente cubierta. La yerba es finísima, y su caballo podemos decir que la devora mas bien que la come. Su tallo crece como una media vara, y puede dársele un corte cada veinte dias. Suponemos que podrá sufrir diez durante el año. No sabemos en que mes quedará su vegetacion paralizada. Sean los que quieran los resultados que dé en terrenos de secano, su adopcion casi puede asegurarse ya que seria ventajosísima en los de riego. La semilla ha de sembrarse mezclada con diez ó doce partes mas de arena, á fin de que caiga espaciada en el suelo al sembrarse.»

—El señor don Casiano de Prado, autor del importante descubrimiento de la *Fauna primordial* de España, ha recibido del rey de Portugal el título de comendador de la Orden de Cristo, en premio de sus trabajos geologicos, á que es muy aficionado aquel soberano. La fauna primordial es bastante escasa en todo el globo, y en la misma Francia apenas se han hallado indicios de ella, á pesar de las inmensas investigaciones que allí se hicieron.

Por un individuo de la comision del mapa geológico se habian hallado solo indicios de esta fauna en los montes de Toledo, desconocida hasta ahora en la Peninsula; pero sus últimas investigaciones ponen fuera de toda duda su existencia en las montañas de Leon. Se halla en tres fejas estrechas, dos de ellas entre el terreno devoniano y la otra entre este y el carbonífero; y se estienden desde el Este hácia Poniente, una de ellas á lo menos mas de 20 leguas.

—A la santa y patriótica escitacion que el oficial de marina don Miguel Lobo, comisionado por el gobierno en Lóndres, dirigió desde aquella ciudad para que se formen en España sociedades, con el benefico objeto de salvar las vidas de los desgraciados náufragos que aparecen en las costas de la Peninsula, como las instituidas en Inglaterra con aquel fin filantropico, ha respondido en Filipinas otro corazon noble y generoso. En el *Boletin de Filipinas* del 30 de junio un sugeto que firma con las iniciales F. A., y cuyo nombre sentimos no poder revelar al público, ofrece al señor Lobo desde luego 500 pesos fuertes y la seguridad de obtener por suscricion otros 5,000 si toma la iniciativa para la realizacion de su pensamiento.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

Ayer se celebró la fiesta que se acostumbra todos los años en el oratorio de la Vírgen de la *Bonanova*. Escusado es decir que acudió un gentío inmenso, pues bastaba para hacer concurrida dicha fiesta las muchísimas casas de recreo que hay construidas en aquellas inmediaciones. En la falda del Castillo de Bellver, aprovechando este dia de bullicio se abrió un café *restaurant*, el cual estará en adelante surtido de cuantos sólidos y líquidos son propios de esta clase de establecimientos, y en el que se ofrece un servicio esmerado y económico. Aplaudimos el pensamiento y no dudamos dará á sus dueños beneficios capaces de mantenerlo en el mismo estado en que hoy dia se encuentra.

Con satisfaccion cumplida leimos anteayer en el *Correo* las siguientes líneas, y unimos nuestros aplausos á los de nuestro colega.

«Sabemos que el señor D. Ramon Fortuñy, uno de los tres comisionados que pasaron á la corte en representacion de esta ciudad con el objeto que conocen nuestros lectores, espidió el dia 7 del actual á las 9 y 20 minutos de la mañana el siguiente parte telegráfico, que se recibió anoche por via de Alcudia.

«Concedida la autorizacion: hoy mismo salgo para Madrid.»

Dignas de cumplido aplauso son las personas que han obtenido en tan breve plazo lo que Mallorca anhelaba y las que han contribuido á su consecucion.»

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN AMADO, ABAD.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 39 ms.
Pónese.... á las .. 6 » 12 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 56 ms. 2 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infantería de Asturias, don Juan Pomares y Garcia.

Parada, Asturias.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Mr. le Consul de France aux Baléares prie tous les français qui ont été réclamés pour le service militaire en Espagne de déposer leur réclamation en sa Chancillerie dans le plus bref délai de 11 heures á 3 heures.

PALMA.

ALUMBRADO DE GAS.

Artículo VII.

Como ofrecimos anteayer, publicamos al pié de este artículo una tabla en que apareciendo las horas de salida y puesta de sol durante los doce meses del año, y aquellas en que segun nuestra opinion debiera encenderse y apagarse el alumbrado público, nos dá por último resultado la duracion del mismo.

Conocemos que nuestro trabajo no está exento de defectos, pero su naturaleza misma puede disculparlos. Tal vez algunos hubieran deseado que anotáramos dia por dia las variaciones del sol y subordináramos á estas las horas de encender y apagar los faroles, siempre en una exacta proporcion; pero esto fuera un ímprobo trabajo y crearia al Ayuntamiento y á la Sociedad del Gas, dificultades que se salvan facilmente estableciendo cada quince dias la duracion del alumbrado, sin fraccion de minutos.

Como ya digimos, la duracion que hemos establecido desde 12 horas hasta 7 da un término medio exacto de 9 1/2 horas diarias de alumbrado.

Sometemos pues el referido trabajo á la ilustracion del M. I. Ayuntamiento y á la de nuestros colegas que tan justamente han combatido la medida de apagar el alumbrado á la una de la noche.

DIAS Y MESES DEL AÑO.	Sale el Sol.	Pónese.	Horas de Alumbrado. Encender.	Apagar.	Duracion del alumbrado.
1.° Enero	7 h. 21 m.	4 h. 47 m.	5 1/2 tarde.	5 1/2 mañana.	12 horas.
15 »	7 19	5 1	5 1/2	5 1/2	12
1.° Febrero	7 8	5 20	6	5 1/2	11 1/2
15 »	6 53	5 37	6 1/4	5	10 3/4
1.° Marzo	6 33	5 52	6 1/2	5	10 1/2
15 »	6 12	6 7	6 3/4	4 3/4	10
1.° Abril	5 44	6 24	7	4	9
15 »	5 23	6 38	7 1/4	4	8 3/4
1.° Mayo	5 1	6 54	7 1/2	4	8 1/2
15 »	4 46	7 7	7 3/4	3 1/2	7 3/4
1.° Junio	4 34	7 21	8	3	7
15 »	4 31	7 29	8	3	7
1.° Julio	4 36	7 31	8	3	7
15 »	4 44	7 27	8	3	7
1.° Agosto	4 59	7 13	8	3	7
15 »	5 12	6 56	7 1/2	3 1/2	8
1.° Setiembre	5 28	6 32	7	3 3/4	8 3/4
15 »	5 41	6 9	6 3/4	4	9 1/4
1.° Octubre	5 56	5 43	6 1/4	4 1/4	10
15 »	6 10	5 21	6	4 1/2	10 1/2
1.° Noviembre	6 28	4 59	5 1/2	4 1/2	11
15 »	6 44	4 45	5 1/2	4 3/4	11 1/4
1.° Diciembre	7 2	4 37	5 1/4	5	11 3/4
15 »	7 14	4 37	5 1/4	5	11 3/4
					228 horas.

Estado de *los muertos y nacidos en la pasada semana en Palma, desde el domingo penúltimo hasta el sábado 10, ambos inclusive, con espresion de sus respectivas parroquias.*

	MUERTOS:									NACIDOS.	
	Casados.	Viudos.	Solteros.	Niños	Abortos.	Casadas.	Viudas.	Solteras.	Niñas	Varones	Hembras.
La Catedral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6
Parroquia de Santa Eulalia.	»	»	2	2	»	»	»	»	1	6	1
Idem de Santa Cruz	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1
Idem de San Jaime	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de San Miguel	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	3
Idem de San Nicolás	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1
Hospital general	2	»	2	»	»	1	1	»	»	»	»
Idem militar	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
San Magin: arrabal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4
Total	2	»	5	3	»	1	1	2	3	16	16

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 11.

De Valencia en 6 dias laud Desamparados, de 18 toneladas, pat. José Carabal, con 4 mar., un pasagero, melones y efectos.

De Villanueva en 5 dias javeque Segunda Dolores, de 100 toneladas, pat. José Coll, con 8 marineros, un pasagero y vino.

De idem en idem idem Tercera Dolores, de 100 toneladas, pat. Juan Carbonell, con 9 marineros é idem.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey don Jaime II, de 332 ton., cap. don Miguel Morey, con 19 mar., 73 pas., balija y efectos.

De Niza en 9 dias tartana Soledad, de 96 toneladas, pat. Rafael Pellicer, con 7 marineros, tablas é idem.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 10.

Para Sevilla balandra Alerta, de 71 ton., patron José Martí, con 5 mar., 2 pas. é yeso.

Para Santa Pola laud Catalina, de 21 toneladas, pat. Juan Bautista Molina, con 3 marineros y leña.

Para Areñys idem Carolina, de 27 ton., patron Bartolomé Bover, con 5 mar. y algarrobas.

Para Villanueva javeque Dolores, de 95 toneladas, patron Bartolomé Alemañy, con 9 marineros y lastre.

Para Santa Pola laud San José, de 35 ton., patron Juan Felany, con 5 mar. un pasagero y leña.

Para Cartagena idem San José de 31 ton., patron Jaime Boca, con 4 mar. y lastre.

Para Argel idem San José, de 50 toneladas, Bernardo Palmer, con 5 marineros, un pasagero é idem.

Para Bona tartana Concepcion, de 51 toneladas, pat. Gabriel Leon, con 4 marineros, un pasagero y vino.

Para Liorna laud Cármen, de 83 toneladas, patron Bartolomé Matas, con 8 mar. é idem.

Para Cádiz idem Juanito, de 53 toneladas, patron Antonio Miguel, con 6 mar. y lastre.



SECCION DE ANUNCIOS.

LA MARAVILLA,

GRAN SOCIEDAD EDITORIAL.

Publica las mas grandes obras del saber humano en tomos de unas 400 páginas en 4.º con primorosas láminas, y ricamente encuadernados á la suiza con mosaicos de oro y brillantes colores.

OBRAS PUBLICADAS.

Seccion Instructiva.

Obra	Tomos.
La *Geografía Universal,* por Malte-Brun, Rubí y otros.	2
Atlas Geográfico Universal, compuesto de 18 magníficos mapas iluminados.	1
Historia de Inglaterra, Escocia é Irlanda, por J. A. Fleury.	3
Historia de Italia, por Julio Zeller.	2
La Moral Social, por Adolfo Garnier.	1
Compendio de los libros históricos de Santa Biblia, por el P. Fernando Scio [con licencias].	1
Historia Antigua, por Mr. Guillemin.	2
Historia Romana, por V. Duruy.	2
Historia de Portugal, por Bouchot.	1
Historia de Rusia, por Romey y Jacobs.	2
Historia de las Cruzadas, por Michaud y Poujoulat.	1
Historia de Francia, por Teófilo Lavalée, [van publicados 4 tomos].	

Seccion recreativa.

Obra	Tomos.
Historia de Gil Blas de Santillana, por Mr. Le Sage.	2
El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha, por Miguel de Cervantes Saavedra.	2
Ivanhoe, por Sir Walter Scott.	1
Quintin Durward, por Sir Walter Scott.	1
Rob Roy, por Sir Walter Scott.	1
Guy Mannering ó el Oficial Aventurero, por Sir Walter Scott.	2
Los Tres Mosqueteros, por Dumas.	2
Obras selectas, críticas, satíricas y jocosas, de don Francisco de Quevedo y Villegas.	1
A Bordo y en Tierra, por Fenimore Cooper.—Primera parte.	1
Lucia Hardinge, por Feminore Cooper.—Segunda parte de *A Bordo y en Tierra.*	1
Veinte años despues, por Dumas.—Segunda parte de los *Tres Mosqueteros.*	2
Los Amores de Paris, Por Feval.	2
El Vizconde de Bragelone, 3.ª parte de los *Tres Mosqueteros.*	6
Cantos del Trovador.	2
Persiles y Sigismunda.	1

A 8 1/2 reales por suscripcion.—A 10 1/2 reales tomando obras sueltas.

PUBLICADA FUERA DE SECCION.

La Sagrada Biblia, en latin y castellano, anotada por Scio de San Miguel, 10 tomos.

EN PRENSA.

Historia de los soberanos Pontífices, por Artaud de Montor, de 12 á 14 tomos.—Publicados 5 tomos.

Las obras fuera de seccion á 11 1/2 rs. por suscripcion—á 13 1/2 fuera de suscripcion.

Sigue abierta la suscripcion en la imprenta de Gelabert, Pas d.ª en Quint, *núm. 74.*

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.

CAJA DE PALMA DE MALLORCA.

Las oficinas de dicha Caja se hallan establecidas en la calle de doña Mira número 5; estando señaladas las horas de recibo y despacho de nueve á una del dia, siempre que estos no sean feriados.

PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL

Y ENSEÑANZAS ACCESORIAS.

ESTABLECIMIENTO

DE

D. MIGUEL PORCEL PRESBITERO,

dirigido en su parte instructiva por los señores

DON FRANCISCO JAUME Y DON MATEO ALZINA.

Con el fin de propagar la instruccion entre las clases trabajadoras se abrirá en dicho establecimiento el dia 15 de setiembre un curso de enseñanza especial para artesanos que durará hasta el dia 31 de mayo del año próximo. Comprenderá los ramos siguientes: lectura, escritura, gramática castellana, aritmética, teórica y práctica y dibujo lineal.

Horas de aula.—De siete á nueve de la noche todos los dias esceptuando los sábados, domingos y fiestas de precepto en que no se puede trabajar.—Retribucion mensual diez reales vellon anticipando por meses ó trimestres. Plaza del Gall, continuacion de la calle de San Nicolás, piso 3.º núm. 79.

Continúa la admision de alumnos en la clase principal de dia, siempre que no se halle completo el número prefijado desde la apertura del establecimiento.

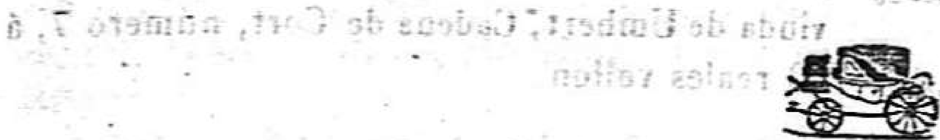
Aparatos de Gas.

En el taller de don Clemente Rubi calle de Paraires núm. 40, hay un surtido de aparato para el alumbrade con gas; para entradas zaguanes, escaleras, talleres, fábricas, cafés, teatros, habitaciones, etc. que se venden á precios módicos y equitativos.

El mismo se halla autorizado por la sociedad del alumbrado para colocar la tuberia interior y los aparatos de las casas bajo la tarifa siguiente

de 1 à 4	luces	tubos de	5	lineas	á 2	rs. vn.	53	centésimos	la vara.
5	id.	id.	6	id.	á 4		18	id.	id.
6	id.	id.	7	id.	á 5		68	id.	id.
7	id.	id.	8	id.	á 6		18	id.	id.
8	id.	id.	9	id.	á 7		—	id.	id.
9 á 12	id.	id.	12	id.	á 9		36	id.	id.
13 á 16	id	id.	14	id.	á 12		—	id.	id.
17 à 20	id.	id.	15	id.	à 13		—	id.	id.
25 à 50	id.	id.	18	id.	à 14		—	id.	id.

Las personas que desean colocar cañerias en el interior de sus casas se servirán avisar para ser atendidas con toda la prontitud posible.



Desde hoy en adelante todos los juéves saldrá de Palma para Alcudia á las tres de la tarde, admitiendo pasageros para los puntos intermedios, un carruaje de dos ruedas, el cual tiene asientos con muelles. Lo despacha el barbero que vive frente la puerta de San Antonio y el precio de los asientos es el de 8 reales cada uno.

A LOS AMANTES DE LA ILUSTRACION.

Acaba de ver la luz pública en Barcelona un *Cuadro sinóptico del derecho democrático,* impreso con mucho esmero, en donde se ven los retratos de Confucio, Platon, Cristo, Galileo, Guttemberg y Francklin, y en el que se hallan reasumidos los principios que constituyen el credo político y social de la Democracia Española. Véndense tambien en esta ciudad de Palma, calle de los Bastaixos, núm. 32, tienda de la esquina contigua al horno *den Frau,* al precio de siete reales los en negro y de nuevo los iluminados.

EL DIA 7 DEL CORRIENTE POR LA tarde se estravió por el camino de Soller un lio atado con un pañuelo de indiana que contenia un vestido de muselina y un miriñaque: el que lo haya encontrado puede acudir á esta imprenta donde darán razon de la persona que lo ha perdido, quien gratificará competentemente el hallazgo.

ARRIENDO.—El que quiera arrendar para posada pública la casa situada en esta ciudad que pertenecia á los señores colegiales de Lluch y en donde se despachan actualmente los billetes de la diligencia correo de esta á Manacor, puede verse con don Lorenzo Guasp, calle de Pelaires, número 32, quien tiene autorizacion del propietario don Miguel Domenge y Mas, vecino de Manacor.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE á pública subasta la casa llamada *la entrada que pasa* junto la pescaderia donde tiene el cafe don José Costa. Dicho remate tendrá lugar el miércoles 14 del actual á las siete de la noche en la plaza de Cort, si la postura acomoda.

SE DESEA ENAGENAR UNA CASA ZAGUAN con dos pisos y botiga al lado, de la misma pertenencia, situada en un buen parage de esta ciudad, con agua de pozo y toda clase de comodidades; se dará razon en el escritorio público, pisos bajos de casa del señor marques del Reguer, esquina al Borne.

SE VENDE CON NOTABLE REBAJA UNA máquina fotográfica procedente de una de las mejores fábricas de Paris.

El que quiera comprarla, acuda en casa de D. Juan Villalonga plaza de Cort, donde darán razon de su dueño.

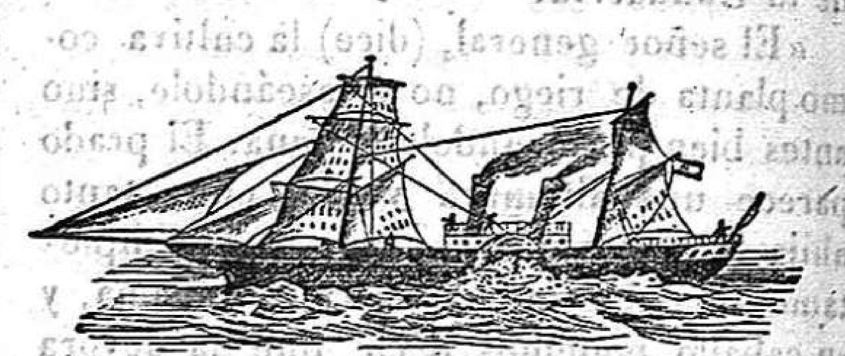
GRAN BARATURA DE ESTAMPAS

de varios tamaños, que representan efigies de Santos é Historias, iluminadas y en negro.

Imprenta de Gelabert, *Pas d.ª en Quint,* 74.

VENTA.—Véndese un tilburí nuevo de cuatro ruedas recien llegado de los Estados Unidos; ademas hay para vender una carretela, un coche, una calesa y una galera. Dará razon Juan Humbert, frente el Huerto del Rey.

AVISO.—Se desea adquirir un ejemplar de la Enciclopedia moderna, diccionario universal de literatura, ciencias, artes, agricultura, industria y comercio, publicada por D. Francisco de Paula Mellado. La persona que quiera desprenderse de esta obra puede avisarlo en esta imprenta.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de* 200 caballos, *su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles* 14 *del actual á las cinco de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

IMPRENTA DE P. J. GELABERT.

LIBROS EN VENTA.

DICCIONARIO GENERAL DE LA LENGUA CASTELLANA,

el mas manejable y completo; el mas inteligible y sucinto en sus definiciones y el mas uniforme en ortografía (con arreglo á la de la Academia de la lengua) contiene todas las frases y locuciones familiares, ciencias, artes y oficios, historia, geografía, y mitologia, las principales americanas y el nombre de todas las ciudades, villas, aldeas y baños de España, con la distancia á que se encuentran de la capital de su provincia, y por suplemento las cabezas de partido, por una sociedad de literatos, bajo la direccion de

D. José Caballero.

Séptima edicion, corregida y aumentada mas que todas las publicadas hasta el dia.

Dos tomos en uno, encuadernado en pasta 70 reales.

HISTORIA Y RETRATOS DE LOS HOMBRES UTILES.

Coleccion de 81 retratos abiertos en acero que representan otros tantos individuos eminentes en virtudes, beneficencia, saber ó servicios prestados á la humanidad.

Un tomo casi foleo encuadernado 50 reales.

CARTOGRAFIA HISPANO CIENTÍFICA

ó sea los mapas españoles en que se representa á España bajo todas sus diferentes fases, su autor el licenciado D. Francisco Jorge Torres Villegas.

Dos tomos foleo encuadernados 80 reales.

Maria

Ó

LA HIJA DE UN JORNALERO,

POR D. WENCESLAO AYGUALS DE YZCO.

Edicion de gran lujo, dos tomos encuadernados intercalado el testo con grabados 100 reales.

Idem idem, edicion económica 40 reales.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable

Por el Editor
P. J. Gelabert